



## ASOCIACIÓN DE OFICIALES GENERALES Y ALMIRANTES DEL PERÚ

---

### NOTA DE INTERES N° 16 – 18

Se hace de conocimiento de los señores Asociados que, sobre las consultas y gestiones formuladas que datan desde el año 2016, relacionadas a la situación legal del inmueble de ADOGEN PERÚ, se ha recibido la opinión de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en el sentido que, de acuerdo al Informe de la Sub Dirección de Normas y Capacitación, concluye:

*“tratándose de un particular adquirente de un predio estatal a título gratuito, este puede ceder la administración de determinadas áreas del predio mediante arrendamiento, siempre que su extensión en ningún caso sea mayor al área total destinada al funcionamiento exclusivo del centro social y a condición que la finalidad del arrendamiento sea la dotación de servicios coadyuven al cumplimiento de los fines establecidos en su Estatuto. Los recursos económicos que se obtengan deberán ser destinados exclusivamente al mantenimiento y conservación del predio y al cumplimiento de los fines institucionales contemplados en su Estatuto”.*

En tal sentido y en concordancia con la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el predio que ocupamos no ostenta la categoría de Bien Estatal, por lo que las normas establecidas en la Ley 29151, no se aplican a la ADOGEN PERÚ, sobre la que recae el respaldo jurídico de ser **ADJUDICATARIA**, quedando claro que no se trata de un área afectada en uso y cuya transferencia de dominio se encuentra inscrita en la oficina del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX.

La Comisión de Asuntos Jurídicos está a disposición de los asociados que deseen aclaraciones relacionadas con este tema.

Miraflores, 18 de Junio del 2018  
EL CONSEJO DIRECTIVO